



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 086 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 MAR 2024

VISTO:

El Memorando N° 075-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 052-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 023-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Informe N° 075-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 016-2024-GRA/GG-GRI-DRDTCA-DA-UP-Resp.Rem, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 016-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP-Resp.Rem., de fecha 29 de enero de 2024, la Responsable de Remuneraciones solicita a la Jefa de Recursos Humanos el cambio de la fuente de financiamiento al contrato N° 010-2023-DRTCA – CAS, fue convocado erróneamente, en el resumen de las plazas a convocar figura N° 5-código: 05, Denominación: Ingeniero I, Cantidad: 1, Lugar: DRTCA Remuneración Mensual: S/. 2,364.19 Soles y Fte. Fto. R.O, así mismo refleja en su contrato CAS N° 010-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, (12-09-2023 al 31-12-2023), el día de hoy la responsable del AIRHSP, informa que su plaza está en la Fte. Fto. R.D.R.;

Que, mediante Informe N° 075-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, de fecha 31 de enero de 2024, la Jefa de Recursos Humanos solicita a la Directora de Planeamiento y Presupuesto (e) certificación para la modificación de Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), debiendo ser lo correcto por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Contrato CAS N° 010-2023/GRA-GG-GRI-DRTCA del servidor Luis Abel Del Villar Suarez, en el cargo de ingeniero I, remuneración mensual S/. 2,364.19 soles, a fin de modificar la Fte de Fto. En la Adenda de su contrato para fines de pago correspondiente;

Que, con Informe N° 052-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, de fecha 26 de febrero de 2024, la Directora de Planeamiento y Presupuesto (e) informa que a haber efectuado la revisión del reporte del AIRHSP, EL SERVIDOR SE ENCUENTRA REGISTRADO Y FINANCIADO POR LA Fte. Fto 2-09 RDR, a su vez en el aplicativo operaciones en línea del MEF, modulo presupuesto, por lo que sugiere que la Unidad de Personal deberá efectuar el cambio de la Fte. Fto en el contrato según adenda correspondiente del servidor Luis Abel del Villar Suárez;

Que, habiéndose cotejado el expediente de contratación CAS N° 003-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, donde aparece el oficio N° 092-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 05 de julio de 2023 relacionado a la existencia de partida presupuestal, y los informes descritos en los párrafos precedentes, se advierte que efectivamente se ha consignado por





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 086 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 MAR 2024

error en las Bases de la convocatoria de personal por la modalidad Contrato Administrativo de Servicios, para la contratación de Ingeniero I, la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el mismo que se refleja en el contrato N° 010-2023-DRTCA – CAS del servidor Luis Abel Del Villar Suarez; cuando lo correcto fue haber consignado la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, por lo que siendo defecto material se debe proceder a la rectificación



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial/ de su contenido, ni el sentido de la decisión"



Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.



Que, estando a las facultades prevista en el Manual de Organización y Funciones de la DRTCA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 010-2023-DRTCA – CAS a nombre de Luis Abel Del Villar Suarez, en el cargo de ingeniero I, en el extremo referido a la Fuente de Financiamiento consignado como Recursos Ordinarios SIENDO LO CORRECTO RECURSOS Directamente Recaudados.



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutive al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Parzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL